

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, 29 de julio de 2020

**RADICACIÓN No. 2019-00116-00**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante donde solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL de la obligación, el Despacho de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

**RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del asunto, Por secretaria ofíciase.

TERCERO: Sin costas

CUARTO: En razón a la solicitud y a la providencia de fecha 17 de julio, entréguese a la parte ejecutante por intermedio de su autorizada, la totalidad de los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho, los que se lleguen a descontar con posterioridad a la fecha, entréguese a la parte ejecutada respectivamente.

QUINTO: Por secretaria archívese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

  
**ORLANDO ROZO DUARTE**  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero 76, de hoy 30/07/2020

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

**EJECUTORIA**

Inicia hoy \_\_\_\_\_, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario \_\_\_\_\_